

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110040035320210039000

Visto informe secretarial y revisado el expediente se advierte que en el presente asunto no ha sido notificado el mandamiento de pago y en consecuencia no existe sentencia ni auto ordenado seguir ejecución, sin embargo, en el pdf. ítem 32 obra auto aprobando liquidación de costas, decisión que no se ajusta a la realidad procesal, en consecuencia, conforme a lo normado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se adopta la siguiente medida de saneamiento:

Dejar sin efecto, el auto de fecha 7 de marzo de los cursantes, mediante el cual se aprobó liquidación de costas, por cuando la decisión no corresponde al presente asunto.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 - abril - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria